

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nº 150-2023-MINSA/DIRIS.LN/1

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 24 ABR 2023



VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2023-I-0000025769, que contiene el Informe Técnico N° 04-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAN/EVN, el Responsable de la Unidad Funcional Área Niño- Etapa Vida Niño de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Técnico N° 042-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe Técnico N° 25-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP y el Informe Jurídico N° 76-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, que sustentan el documento técnico denominado "Plan de Trabajo Anual de la Etapa Vida Niño 2023" de la DIRIS Lima Norte, con los demás actuados del expediente, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Todos las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)", en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Que, el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, Ley que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establecen que el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud como máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, (en adelante DIRIS Lima Norte), el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022 "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", que establece: "los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para



el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos en el MINSA, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional”;



Que, el Decreto Legislativo N° 1156, establece medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño de la salud y de la vida de las poblaciones, en ese contexto, se tiene la Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, que aprueba la NTS N° 040-MINSA/DGSP-V.1 “Norma Técnica de Salud para la atención de la niña y el niño”, entre otros documentos normativos relacionados a la naturaleza de la materia;



Que, mediante las instrumentales de los vistos, se eleva a la Dirección General, el documento denominado “Plan de Trabajo de la Unidad Funcional Área Niño-Etapa Vida Niño-2023 de la DIRIS Lima Norte”, para su aprobación a través de acto resolutivo;



Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAN/EVN de fecha 08 de febrero de 2023, el Responsable de la Unidad Funcional Área Niño- Etapa Vida Niño y Proveído N° 445-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OIS/UFAN/EVN de la Oficina de Intervenciones Sanitarias, señala que: “(...) la Unidad Funcional del Área Niño presenta el Plan de Trabajo para el periodo 2023, el cual constituye un instrumento que orienta las acciones de corto plazo precisando las metas físicas y presupuestales orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Operativo Institucional de la DIRIS Lima Norte y a su vez el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Salud, cuyo objetivo es abordar las prioridades en salud de la población infantil de la jurisdicción de DIRIS Lima Norte, a fin de brindar una atención integral y de calidad”;



Que, mediante el Informe Técnico N° 042-2023-MINSA/DIRIS.LN/3-OPEM/UFP la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de fecha 01 de marzo de 2023, concluye que: “(...) la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización de la DIRIS Lima Norte, conforme a su competencia, emite opinión técnica favorable, respecto al documento denominado: “Plan de Trabajo Anual de la Etapa Vida Niño 2023”;



Que, con Informe Técnico N° 25-2023-MINSA-DIRIS-LN/3/OPP de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Presupuesto Público concluye en: “(...) la Oficina de Presupuesto Público, emite la disponibilidad presupuestaria por el importe de S/ 821, 800.00 soles por la fuente de financiamiento recursos ordinarios y donaciones y transferencias, según el concepto del gasto (...)”;



Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)”;

Que, con el Informe Jurídico N° 76-2023-MINSA/DIRIS-LN-OAJ de fecha 28 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: “(...) Sobre la base de lo expuesto por la Unidad Funcional Proponente, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización y la Oficina de Presupuesto Público, se concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la propuesta del documento técnico denominado Plan de Trabajo Anual de la Etapa Vida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Niño 2023, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente Informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente”;

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRIS Lima Norte, y;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINSAL, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSAL y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 030-2023/MINSAL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el documento técnico denominado: “Plan de Trabajo Anual de la Etapa Vida Niño 2023”, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2023, por los fundamentos expuestos, precisándose que dicho instrumento de gestión consta de [25] folios en su totalidad e incluye [04] Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR, que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria informe a la Dirección General, sobre la implementación de dicho Plan de Trabajo, de conformidad a sus funciones, para lo cual, se le encomienda coordinar con la Dirección Administrativa, en lo que fuere pertinente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución directoral a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, conforme al trámite de Ley.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR, la presente resolución directoral en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
[Firma]
M.C. GUALBERTO SEGOVIA MEZA
Director General
C.M.P. 27306

GSM/CNDV/slpc
CC.

- Dirección General
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- Dirección de Monitoreo y G.S.
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo



